

**FILIAL UTC**

Bogotá D. C., Marzo 19 de 2020

Señor Brigadier General  
**NORBERTO MUJICA JAIME**  
Director General del INPEC

INPEC 19-03-2020 10:34  
Al contestar Cita Fase Nro.: 2020ER0060961 fol.3 Anexo FAO  
ORIGEN: OSCAR CORTEZ PULDO  
DESTINO: INSTITUTO NACIONAL DE TALENTO HUMANO SEDATU / UIV MYRIAM TRABAJAVERDE  
ASUNTO: FECOSPEC SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES ISMIMA INFORME NOVEDADES  
DOS  
2020ER0060961

Asunto: Solicitud de medidas urgentes ante riesgo de enfermedad laboral

Por medio del presente, nos dirigimos a su despacho con el fin de poner en conocimiento el potencial riesgo sanitario y biológico que corren los empleados que laboran al interior de los establecimiento carcelarios, grupos especiales, sedes regionales y en la planta central del INPEC.

La propagación del Coronavirus denominado como COVID-19, ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII). El COVID19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión por vía aérea, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio. Actualmente, se reportan varios casos de contagio confirmados en la ciudad de Bogotá y el resto del país,

En consecuencia, el cual el Gobierno Nacional mediante **Resolución Número 385 Del 12 de Marzo de 2020** emanada del Ministerio de Salud y Protección social, declara la emergencia sanitaria por todo el país. Así mismo ordena adoptar varias medidas sanitarias, entre las que se encuentran suspender el aforo de más de 500 personas y ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

El día 17 de marzo del 2020 se expide por parte del Gobierno Nacional el Decreto 417 (mediante la que se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y ecológica en todo el territorio Nacional), se adoptan medidas para la protección para evitar la propagación de la pandemia generada por el COVID – 19, entre ellas;

(...)

f. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID – 19. Deberá impulsarse al máximo de prestación del servicio a través del teletrabajo.

Igualmente, La organización Internacional del trabajo (OIT), incluye a las prisiones como uno de los entornos de trabajo con exposición a Agentes Biológicos. del mismo modo, En la ley 1562 del 11 de julio del 2012, se decreta el cumplimiento de las medidas especiales de promoción y prevención de riesgos laborales por parte de las ARL, sin prejuicio de las responsabilidades que por ley le corresponden al empleador.

**FILIAL UTC**

Actualmente en el Sistema Penitenciario y Carcelario Nacional se cuenta con un alto porcentaje de hacinamiento no solamente por los PPL que corresponden legalmente al INPEC en virtud de la ley, sino que se reciben sindicados que son de competencia de las entidades territoriales sin mediar convenio de Integración de servicios e incluso con la realización de acuerdos leoninos para la entidad y en la mayoría de casos no se paga la prima extracarcelaria a los funcionarios de los establecimientos en los que se reciben irregularmente los indiciados y contraventores aumentando el hacinamiento con la posibilidad real de que la pandemia se extienda en la población privada de la libertad y con el alto riesgo de contagio para el personal de guardia y administrativo.

Este indicador pone en evidencia la amenaza biológica en la que se encuentra el personal de Custodia y Vigilancia, Funcionarios administrativos, empleados del sector salud, trabajo social, instructores entre otros, dado que la alta concentración de personas incrementa los índices de proliferación.

La Dirección General del INPEC, mediante la Directiva 004 del 11 de marzo de 2020, dispone recomendaciones para prevenir la presencia del virus COVID-19 al interior del centro de Reclusión y otras Dependencias. Dichas recomendaciones incluyen el uso de tapabocas y el lavado de manos, así como la desinfección de áreas. Hasta la presente fecha, el Establecimiento no cuenta con insumos ni implementos de bioseguridad tales como: Tapabocas N95, Jabón desinfectante, Puntos de suministro de gel antibacterial. Igualmente, el personal médico y de enfermería es proporcionalmente insuficiente para atender una eventual epidemia masiva al interior nuestros centros carcelarios que carecen de suficientes espacios para realizar el aislamiento como medida preventiva establecido en el artículo 126 de la ley 65 del 93 modificado por el artículo 80 de la Ley 1709 de 2014. Cabe anotar también, que el Establecimiento presenta una notoria escasez de personal que afecta directamente la asignación de unidades de guardias para la custodia de P.P.L. hospitalizadas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos que de manera oportuna, se realice la gestión para contener oportunamente el riesgo epidemiológico en el que se encuentran los empleados del INPEC, y que se tomen medidas tales como:

- Dotación de tapabocas N95, y demás elementos en cantidad suficiente para los funcionarios que laboran en el centro de reclusión, servicios de hospital, remisiones entre otros
- Instalación de puntos fijos de suministro de Alcohol glicerinado y jabón líquido antibacterial, toallas de papel y demás insumos en cantidad suficiente para los funcionarios que laboran al interior del centro de reclusión, oficinas y otras dependencias de cada sitio de trabajo a lo largo y ancho del país.
- Implementación de un plan de contingencia, articulado con las autoridades de salud pertinentes, para el apoyo de personal médico y asistencial para el manejo, aislamiento y tratamiento ante la eventual proliferación de posibles Privados de la Libertad contagiados del COVID-19.
- Implementación de un protocolo para el manejo y asistencia de funcionarios eventualmente afectados por el contagio del COVID-19, así como un plan de contingencia a la escasez de personal, y de apoyo a la planta de personal de Custodia y Vigilancia.

FILIAL UTC

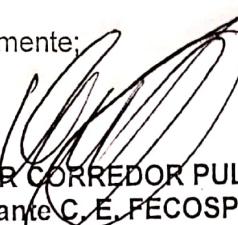
- Implementación del teletrabajo de manera URGENTE en los asuntos que se puedan gestionar por medio de este sistema tanto para el personal administrativo como de custodia que labore en áreas administrativas.
- Determinación de área para cuarentena de los PPL con sospecha de la enfermedad para evitar traslados que atenten en contra de la salud pública y la seguridad.
- Brigada de verificación del estado de salud de PPL y personal que trabaja en cada sede laboral.

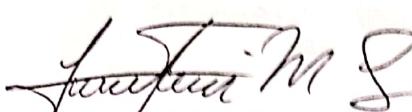
De manera reiterativa, agradecemos su oportuna respuesta y colaboración, necesaria para garantizar el bienestar y la salud de todos los empleados del instituto.

NOTIFICACIONES

La Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario "FECOSPEC", en la Carrera 8 No. 11-39 Oficina 320, Edificio Jorge Garcés Borrero de esta ciudad.

Atentamente;

  
OSCAR CORREDOR PULIDO  
Integrante C. E. FECOSPEC

  
JHON FREDY MENDEZ LOPEZ  
Integrante C. E. FECOSPEC

  
WILSON HUGO AYALA PEREZ  
Presidente C. E. FECOSPEC

Copia:

UTC  
Ministerio del Trabajo  
Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República  
Defensoría del Pueblo  
Organización Internacional del Trabajo